

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16988

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1995-04, promovido por Pers-torp Ab.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Perstorp Ab, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y 21 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 606/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de Perstorp Ab, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de febrero de 1995 («BOPI» de 1 de abril), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 15 de septiembre de 1994, por la que se concedió la inscripción de la marca número 592.673, «Vortek» para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor, «preparaciones anticáncer», debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16989

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1995-04, promovido por Helene Curtis Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Helene Curtis Inc., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 31 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 714/1995, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de Helene Curtis Inc., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de octubre de 1995 (desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 4 de marzo de 1994, publicado en el «BOPI» de 1 de junio de 1994, que concedió la marca nacional número 1.627.619 «Suavina», para productos de la clase 3.^a Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16990

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.702/1995, promovido por Thomson Tour Operations Limited.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.702/1995, referente al expediente de marca número 1.752.300/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Thomson Tour Operations Limited, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 10 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Victorio Venturini Medina, en nombre y representación de Thomson Tour Operations Limited, contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de Derecho primero, las cuales por ser ajustadas a Derecho, confirmamos.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16991

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1995, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» (U.S.A., S.A.).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1995, referente al expediente de marca número 1.618.604/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» (U.S.A., S.A.), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 10 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» (U.S.A., S.A.), contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos; todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16992 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.880/1995, promovido por «Kabushiki Kaisha Bandai».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.880/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kabushiki Kaisha Bandai» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad “Kabushiki Kaisha Bandai” contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995, confirmada en reposición con fecha 22 de mayo de 1995, por la que se deniega el registro de la marca número 1.668.025, “Carddass”, para designar productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución denegatoria, declarando en su lugar la procedente autorización de registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16993 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1995, promovido por «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1995, referente al Expediente de Marca número 1.771.475/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 16 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la “Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima”, contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales por ser ajustadas a Derecho confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16994 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1995, promovido por «Hambros PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hambros PLC» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad “Hambros PLC” contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de mayo de 1995 en la que, estimando el recurso ordinario interpuesto por “Hambros B Comunicacion, Sociedad Limitada”, contra una primera resolución denegatoria fechada a 5 de enero de 1995, se termina autorizando en favor de esta entidad el registro de la marca número 1.761.911 “Hambros B Comunicacion” (con gráfico) para designar servicios de la clase 35.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la resolución impugnada declarando en su lugar la procedencia de denegar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16995 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.035/1995, promovido por «Biofarma, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.035-95, referente al expediente de marca número 1.744.482/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Biofarma, Societe Anonyme», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad “Biofarma, Societe Anonyme”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 7 de junio de 1995, por la que se estima el recurso ordinario interpuesto contra otra resolución de fecha 27 de junio de 1994, la cual por ser contraria a Derecho anulamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se